

## RESOLUCIÓN No. 1746 (21 de abril de 2021)

Por la cual se Modifican los artículos 2, 5, 9, 10, 11 y 20 de la Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021, mediante la cual se convocó el proceso de Elección del Representante Estudiantes, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021, se convocó el proceso de elección del Representante de los Estudiantes, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal g) artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005 (Estatuto General).

Que a través del correo institucional de Secretaria General, el día lunes 19 de abril de 2021 se radicó derecho de petición por parte de un estudiante de la Universidad, solicitando el aplazamiento del proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, convocado mediante Resolución No. 1694 de 2021, por los siguientes argumentos: *“Las votaciones que indica la resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021 se realizarían en las fechas en que estamos terminando el semestre, lo cual tendría como consecuencia la baja participación de los estudiantes. Según la antigüedad en el consejo superior universitario de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, se debió realizar convocatoria y posterior elección del representante de los graduados de la UPTC”*.

Que el Comité Electoral en sesión extraordinaria del 20 de abril de 2021, analizó y estudió a fondo la petición elevada frente al calendario académico del segundo semestre de 2020 y el inicio del primer semestre de 2021. Estableciendo la necesidad de garantizar un proceso de elección transparente y en igualdad de condiciones para todo el sector estudiantil, que no afecte la participación en el proceso de elección, como tampoco las obligaciones académicas, toda vez que entre el 10 y 15 mayo de 2021, la comunidad estudiantil se encuentra culminando el segundo semestre de 2020.

Que conforme a lo anterior, se recomienda al Señor Rector de la Universidad, modificar las fechas de la convocatoria de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, convocada mediante Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021, en el sentido de ampliar la fecha de inscripción, así como las fechas de aceptación de inscritos, censo electoral y desarrollo del proceso de votación de la siguiente manera: inscripciones del 19 de abril al 14 de mayo de 2021, aceptación o rechazo de inscritos 21 de junio, publicación censo electoral 22 de junio, proceso de votación 7 de julio de 2021 y escrutinio general 14 de julio.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Modificar** el artículo 2º de la Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, el **día miércoles 07 de julio de 2021**, con una jornada de ocho (8) horas, partiendo desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a través del Sistema de Voto Electrónico.*

**ARTÍCULO 2º. Modificar** el artículo 5º de la Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5º: La inscripción podrá realizarse a partir del diecinueve (19) de abril del año en curso, hasta el día catorce (14) de mayo de 2021, a las 23:59 p.m., con el formato virtual.**

**ARTÍCULO 3º. Modificar** el artículo 9º de la Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 9º. Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, **el día lunes 21 de junio de 2021**, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción, contra la cual se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación.*

**ARTÍCULO 4º. Modificar** los artículos 10º y 11º de la Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021, los cuales quedarán así:

### CENSO ELECTORAL

**ARTÍCULO 10º.** El día **martes 22 de junio de 2021**, será publicado en la página web institucional (<https://ve.uptc.edu.co/>), el listado de los documentos de identidad de los Estudiantes que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y allegada a la Secretaria General.

**PARÁGRAFO:** Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a elegir, en los diferentes procesos electorales.

**ARTÍCULO 11º.** Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. El Presidente del Comité Electoral, solicitará el listado de los documentos de identidad y correos institucionales de los Estudiantes habilitados para participar en el proceso de elección de su representante.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales dentro de los quince (15) días calendarios anteriores a la votación.

3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **22 de junio del 2021**, pese a tener calidad de Estudiantes, deberán solicitar su inclusión a través del aplicativo electoral o del correo [secretaria.general@uptc.edu.co](mailto:secretaria.general@uptc.edu.co), registrando la información que se solicite en la página web institucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día **25 de junio de 2021**.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante el Presidente del Comité Electoral quien las remitirá a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes, quedará en firme el censo electoral, esto es el día **30 de junio de 2021**.

**PARÁGRAFO: Es importante verificar la inclusión en el Censo Electoral dentro de los términos anteriormente señalados, para poder ejercer el derecho al voto en la presente convocatoria.**

**ARTÍCULO 5°.** Modificar el artículo 20° de la Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 20°. El Presidente del Comité Electoral, **el día 14 de julio de 2021**, a las 2:30 pm., verificará la exactitud de los escrutinios y las sumatoria de los votos que arroje el sistema, así mismo se resolverán las observaciones presentadas.*

**ARTÍCULO 6°.** Los demás artículos señalados en la Resolución No. 1694 del 16 de abril del 2021, que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar la presente decisión a toda la Comunidad Universitaria, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 8°.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 9°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 2, 5, 9, 10, 11 y 20 de la Resolución No. 1694 del 16 de abril de 2021.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintiuno (21) día del mes de abril de 2021.



**OSCAR HÉRNAN RAMÍREZ**  
Rector

*Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General  
Revisó: Silvestre Barrera. – Comité Electoral  
Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.*

